

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 225

Miércoles 11 de octubre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Laguna de Duero y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Laguna de Duero y cuya epizootia fué declarada existente en Circular de este Gobierno Civil de fecha 3 de julio de 1950. («Boletín Oficial» de la provincia del día 15).

Valladolid, 19 de septiembre de 1950. — El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.733

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Nueva Villa de las Torres, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Nueva Villa de las Torres, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 20 de abril del co-

rriente año, publicada en este «Boletín Oficial» el día 4 de mayo siguiente.

Valladolid, 27 de septiembre de 1950. El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.734

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de 28 de septiembre último, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piña de Esgueva, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Anunciación Mateo Zazo, como viuda del que fué inspector municipal veterinario, don Angel González Herrero, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 36 del reglamento de 14 de junio de 1935.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de Villanueva de los Infantes y Piña de Esgueva, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 2.958,64 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Piña de Esgueva a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 37 del reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 764,66 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección general ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán

contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Villanueva de los Infantes, 21,08 pesetas.

Piña de Esgueva, 42,64 pesetas.

Cuyo total de 63,72 pesetas dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad municipal, recaudando de los Ayuntamientos mencionados para reintegrarse conforme previene el citado artículo 36, las cantidades que les corresponde aportar».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de octubre de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.716

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Servicio provincial de carnes, cueros y derivados

##### ANUNCIO OFICIAL

Como ampliación al anuncio oficial publicado en la prensa local del día 14 de septiembre y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 207 de 20 del mismo mes, se recuerda a todos los industriales salchicheros que los precios máximos de venta al público de los productos fabricados por la industria chacinera serán los que a continuación se indican:

Chorizo mezcla (compuesto de 25 por 100, lardo o magro 50 por 100, carne de vacuno 25 por 100 tocino), precio de venta al público, 45,30 pesetas kiló.

Chorizo puro en tripa corriente (magro de cerdo 80 por 100, tocino 20 por 100), precio de venta al público 66,50 pesetas kilo.

Chorizo serrano puro (lardo magro 50 por 100, tocino 50 por 100), precio de venta al público, 44,50 pesetas kilo.

Longaniza encarnada mezcla (carne de vacuno 60 por 100, lardo magro 40 por 100), precio de venta al público, 47,50 pesetas kilo.

Longaniza sabadeña mezcla (vísceras de vacuno y cerdo 80 por 100, tocino 20

por 100), precio de venta al público, 35,60 pesetas kilo.

Longaniza imperial o «fuet» mezcla (carne vacuno primera 60 por 100, lardo magro 40 por 100), precio de venta al público, 59,10 pesetas kilo.

Panceta o bacón, precio de venta al público 27,50 pesetas kilo.

Tocino, precio de venta al público, 18 pesetas kilo.

Valladolid, 6 de octubre de 1950.—El jefe provincial, del servicio, José López Pereira.

2.730

## Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas por esta Jefatura las caracterizaciones parcelarias de los términos que se expresarán, con arreglo al siguiente

### Resumen calificativo y clasificativo de superficies

#### Marzales

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hec-táreas	Centi-áreas	
Viña.....	Unica	2	74	94
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	37	13	29
Idem.....	2. <sup>a</sup>	16	77	93
Idem.....	3. <sup>a</sup>	110	68	92
Idem.....	4. <sup>a</sup>	51	10	95
Idem.....	5. <sup>a</sup>	43	60	15
Idem.....	6. <sup>a</sup>	399	67	86
Idem.....	7. <sup>a</sup>	268	33	35
Idem.....	8. <sup>a</sup>	297	48	03
Idem.....	9. <sup>a</sup>	8	19	01
Era.....	Unica	5	63	82
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>		33	66
Idem.....	2. <sup>a</sup>	1	87	60

#### Olmos de Esgueva

Cereal de riego.....	1. <sup>a</sup>		46	88
Idem.....	2. <sup>a</sup>		23	44
Viña.....	1. <sup>a</sup>	20	52	47
Idem.....	2. <sup>a</sup>	15	17	74
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	161	92	61
Idem.....	2. <sup>a</sup>	66	71	35
Idem.....	3. <sup>a</sup>	93	70	42
Idem.....	4. <sup>a</sup>	410	51	17
Idem.....	5. <sup>a</sup>	1265	34	32
Idem.....	6. <sup>a</sup>	177	39	24
Era.....	1. <sup>a</sup>	5	08	65
Idem.....	2. <sup>a</sup>	3	87	21
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	27	24	08
Idem.....	2. <sup>a</sup>	113	53	15
Arboles de ribera.....	Unica		82	11

#### San Pelayo

Cereal riego.....	Unica	9	17	10
Viña.....	Unica	11	37	22
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	27	34	71
Idem.....	2. <sup>a</sup>	16	92	48
Idem.....	3. <sup>a</sup>	168	73	46
Idem.....	4. <sup>a</sup>	264	46	76
Idem.....	5. <sup>a</sup>	411	29	83
Idem.....	6. <sup>a</sup>	62	14	60
Era.....	Unica	3	82	92
Pradera.....	Unica	15	18	61
Erial a pastos.....	Unica	54	07	36
Arboles de ribera.....	Unica	1	20	94

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.761

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### EXCEDENTES DE CENTENO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del artículo 11 de la circular número 745 en su relación con el artículo 8.º de la misma, esta Jefatura se complace en hacer público que cuanto centeno se entregue en Paneras del Servicio Nacional del Trigo, a mayores del cupo forzoso que a cada agricultor le haya sido señalado en C-1, 1950, gozará de la condición de excedente, siéndole así hecho constar en los contratos de compra A4-AC-1 que podrá negociar libremente al igual que los de trigo.

Valladolid, 7 de octubre de 1950.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.729

### Fiscalía Delegada de la Vivienda de Valladolid

No habiendo remitido las empresas referentes a «Déficit de Viviendas» y «Casa de Médico y Centro Sanitario Rural», que fueron enviadas en el mes de mayo pasado, en oficio dirigido a todos los señores alcaldes de esta provincia, se ordena se cumplimente con urgencia la remisión de los citados impresos, debidamente cubiertos a aquellos Ayuntamientos que no lo hayan efectuado.

Valladolid, 8 de octubre de 1950.—El fiscal delegado, Zósimo González.

2.741

### Delegación de Hacienda de Madrid

#### Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

#### NOTIFICACIÓN

Con arreglo al artículo 37 del vigente reglamento de procedimiento económico administrativo, se notifica a don Enrique Miralles Canat, cuyo último domicilio, Leopoldo Cano, número 8, que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil de Soto, levantada con fecha 28 de agosto de 1947, se ha instruido el expediente número 1.139 de 1947, que será visto y fallado por la Junta Administrativa en sesión que se celebrará a las once horas del día 18 de octubre, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 79, 91, 92 y 95 de la vigente

ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Madrid, 7 de octubre de 1950.—El secretario, (ilegible).

2.736

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Campaspero

Terminados los documentos cobratorios de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Campaspero, 5 de octubre de 1950.—El alcalde, L. Moral.

2.710—1.296

### Mayorga

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto en Secretaría, el reglamento de funcionarios administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, aprobado por la Corporación municipal, durante cuyo plazo podrán promoverse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Mayorga, 19 de septiembre de 1950.—El alcalde, T. del Amo.

2.722—1.297

### Olivares de Duero

Formado por este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que todo contribuyente en él comprendido pueda hacer las reclamaciones que crea pertinentes en contra del mismo, advirtiéndole que, pasados los cuales, no se atenderá ninguna por justa que ésta sea.

Olivares de Duero, 5 de octubre de 1950.—El alcalde, Vicente Mariscal.

2.711—1.298

### Tordehumos

Las listas cobratorias de la Contribución de edificios y solares de este término para el año de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Tordehumos, 4 de octubre de 1950.—El alcalde, Arturo Belmonte.

2.707—1.299

### Valdestillas

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el lapso de tiempo de ocho días, el padrón de contribución sobre los edificios y solares, formado para el año de 1951, con el fin de ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y oír reclamaciones, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 6 de octubre de 1950.—El alcalde.

2.713—1.300

### Vega de Valdetronco

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Vega de Valdetronco, 3 de octubre de 1950.—El alcalde, Andrés Rico.

2.706—1.301

### Villafrechós

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y dirigidas a las Autoridades que determina el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Por el mismo plazo de quince días, se hallan expuestas al público las Ordenanzas de exacciones municipales formadas por este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 269 del citado Decreto, y durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra las mismas.

Villafrechós, 3 de octubre de 1950.—El alcalde, José Manuel Cuadrillero.

2.758—1.302

### Villalbarba

En la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares del año 1951.

Villalbarba, 5 de octubre de 1950.—El alcalde, Dictinio González.

2.714—1.303

### Villarmentero de Esgueva

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 1 de los corrientes, aprobó una propuesta de suplemento y

habilitación, de varios créditos, con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 6 de octubre de 1950.—El alcalde, Raimundo Benito.

2.721—1.304

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### LEÓN

#### REQUISITORIA

Lázaro Antón, Manuel; de 29 años, soltero, albañil, hijo de Silverio y Marina, natural y vecino de Valladolid, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de cinco meses de arresto mayor que le fué impuesto en sumario número 103 de 1949, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, (ilegible).

2.742

#### MOTA DEL MARQUÉS

Don Luis Hernánz Cano, juez de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 16 de 1949 sobre incendio de mieses, se cita y llama al procesado Antonio Alberca Salas, de 64 años de edad, casado, compondor ambulante, natural de León y vecino de Pinilla de los Barruecos (Burgos), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y de Valladolid y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de

la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, Antonio Alberca Salas, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la prisión Provincial de Valladolid, a disposición de este Juzgado.

Mota del Marqués, 6 de octubre de 1950. — Luis Hernanz Cano.

2.744

#### MOTA DEL MARQUÉS

Don Luis Hernanz Cano, juez de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 16 de 1949, sobre incendio de meses, se cita y llama al procesado Antonio Alberca Carnicero, de 32 años de edad, soltero, de oficio componedor ambulante, natural de Braganza (Portugal), hijo de Antonio y Rosaura y vecindado últimamente en Píñilla de los Barruecos (Burgos), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y de Valladolid y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión provisional como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, Antonio Alberca Carnicero, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Prisión provincial de Valladolid, a disposición de este Juzgado.

Mota del Marqués, 6 de octubre de 1950. — Luis Hernanz. — El secretario, por habilitación, Ildefonso Martín.

2.745

#### VILLALÓN DE CAMPOS

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Clavería, Benito; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, fué dueño del vehículo matriculado en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, con el número 8064 y tuvo su domicilio en dicha ciudad, calle Mallorca, número 381, hoy en ignorado paradero o domicilio, comparecerá en el plazo de diez días bajo los consiguientes apercibimientos ante el Juzgado de instrucción

de Villalón de Campos para ser oído en sumario 32 de 1950, por daños.

Así bien se cita por el propio plazo a las personas que ocupaban dicho vehículo a su paso el día 6 de agosto último por la carretera Adanero a Gijón, kilómetros 270, término municipal de Mayorga de Campos, para declarar en aludido sumario.

Villalón de Campos, a cuatro de octubre de 1950. — El secretario, Mariano Velasco.

2.715

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

###### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1950 providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de Paz de Aguilar de Campos, se celebrará el 3 de noviembre de 1950, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Raimundo de Prado Cuadrado.

Una casa en la calle Valflorido, número 10, de 429 metros cuadrados de superficie; linda derecha, entrando, casa de Pedro Cuadrado; izquierda, Mariano Choya y espalda, herrén de Villalobos. Capitalizada en 1.000 pesetas; sin cargas; y valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra casa en la misma calle, número 10, de 250 metros cuadrados de superficie; linda derecha, casa de Lucía Cuadrado; izquierda, la de Modesto Merino, y espalda, herrén de Melitón Villalobos. Capitalizada en 650,00 pesetas; sin cargas; y valor para la subasta, 650,00 pesetas.

###### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes, o la certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si fecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, número 4 del artículo 104).

Aguilar de Campos, 7 de octubre de 1950. — Saturnino Escudero.

2.764

#### Parque de Intendencia de Valladolid

##### ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para compra de paja pienso que precisan los parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos parques o sus depósitos.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este establecimiento.

Valladolid, 5 de octubre de 1950. — El teniente coronel director.

2.701—1.305

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial